

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala: “*1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...).*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.*”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “**GERENTE GENERAL.-** *La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo,*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”;

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, señala que: “**ART. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “**Adjudicación.-** La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “**Régimen Especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

(...) 6. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.*

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.

Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se prohíbe expresamente que las entidades contratadas subcontraten a terceros privados para la ejecución de la totalidad o la mayor parte del contrato.

La subcontratación solo podrá realizarse en actividades complementarias y no esenciales, y no podrá exceder del 30% del valor total del contrato.

Cualquier subcontratación deberá ser debidamente justificada y autorizada por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Contratación Pública.” (Énfasis agregado);

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).*”

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

(...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

contratación.

Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”;

Que, el artículo 115 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, especialmente en lo relativo a la fase precontractual, observarán la normativa prevista en este capítulo.*”

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen común de la Ley, y del presente Reglamento General.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;

Que, el artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “*Para participar en el régimen especial previsto en esta sección, será necesario que los proveedores se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores. (...)*.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015 publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 del 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: “*la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417, Publicado en el Registro Oficial el 19 de mayo de 2022 el Señor Presidente de la República del Ecuador Decreta: “*(...) Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la empresa pública Casa para Todos EP por “Creamos Vivienda EP” DISPOSICIONES REFORMATARIAS PRIMERA. – En el Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 de 7 de abril de 2015, y en toda otra norma que haga referencia a la empresa pública cuya denominación se modifica en este Decreto Ejecutivo se sustituirán las denominaciones anteriores por la nueva denominación “Creamos Vivienda EP”. (...)*”;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-0032 de 15 de noviembre de 2022, CAPÍTULO IV DE LOS PROYECTOS QUE APLICAN AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO O A LA POSTULACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA CTI, Art. 11, indica lo siguiente: “(...) *De los proyectos que aplican al procedimiento simplificado.- Las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta norma, realizarán el procedimiento simplificado mediante la plataforma GOB.EC, en los siguientes casos: A) Por su naturaleza, independientemente del presupuesto referencial: (...) 11. Proyectos cuya contratación se realice con empresas públicas de telecomunicaciones. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP a Creamos Infraestructura EP;

Que, mediante Resolución Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023, se expide la delegación de funciones de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, donde en el capítulo II de la delegación de los procesos de Contratación Pública, artículo 4, expresa lo siguiente:

“De la delegación al/la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera en materia de contratación pública. - Se delega a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública, ejerza todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable, a fin de que autorice todos los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos, cuyo presupuesto referencial se encuentre desde 0 y hasta 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En todos los procesos de contratación pública que efectúe la Coordinación General Administrativa Financiera, en la ejecución de las atribuciones y responsabilidades delegadas observará obligatoriamente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamento de aplicación, Normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública; y, demás normativa aplicable que regule la contratación pública de las entidades del Estado.

La Coordinación General Administrativa Financiera, dentro del límite del monto autorizado para las contrataciones en el presente artículo, ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1. Desempeñar las funciones de ordenador de gasto conforme a la cuantía determinada en el presente artículo. (...)*
- 2. Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, régimen especial, régimen común y dinámicos.*
- 3. Disponer la elaboración del pliego en los procedimientos de contratación pública, conforme a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, su aprobación.*
- 4. Aprobar y suscribir las resoluciones de inicio, invitaciones o convocatorias del pliego de los procedimientos de contratación autorizadas en este artículo y disponer su publicación en el Portal de Compras Públicas.*
- (...)*
- 9. Autorizar y suscribir las resoluciones o actos administrativos para adjudicar, cancelar, declarar desierto, reaperturar; o, archivar, según corresponda los procedimientos de contratación pública. (...)*”;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: “*Artículo Único, literal a: Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 410-09 Adquisiciones de infraestructura tecnológica, establece que: “*La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá, justificará, implantará y actualizará la infraestructura tecnológica de la organización (...)*”;

Que, conforme Acción de Personal Nro. 00086-2025, de 20 de octubre de 2025, se notificó a la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, como Coordinadora General Administrativa Financiera, Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP;

Que, mediante Informe de Necesidad de 15 de diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2 y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se solicitó: “*Considerando lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación para renovar la contratación de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC – MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO”.*”;

Que, con Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para la contratación por Régimen Especial de 15 de diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se concluyó y recomendó que: “*Se concluye que la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO” , con la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP es procedente, cumple íntegramente con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP, y es conveniente y viable tanto técnica como económicamente.*

Se recomienda gestionar la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO” , debido a cumplir con las disposiciones legales vigentes y haberse establecido la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación.”;

Que, mediante Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 16 de diciembre de 2025, elaborado por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, indicaron en la parte pertinente:

“(…) 6. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN A DESARROLLARSE

La naturaleza de contratación se enmarca en el Régimen Especial establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Con ello se busca

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

asegurar que el presupuesto referencial que se ha determinado para el proceso es el siguiente:

7. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis técnico, normativo y económico realizado, se concluye que la contratación de los servicios del Centro de Datos Virtual (VDC) en modalidad IAAS, correo electrónico en modalidad Software como Servicio (SAAS), LAN y WLAN gestionado, solución de respaldos y software de ofimática como servicio se encuentra debidamente justificada y responde de manera directa a las necesidades institucionales de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, garantizando la continuidad, disponibilidad y seguridad de los servicios tecnológicos esenciales para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

La naturaleza de la contratación se enmarca en el Régimen Especial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los artículos 140 y 141 de su Reglamento, al tratarse de una contratación entre entidades públicas del Estado, lo cual asegura condiciones de legalidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

El presupuesto referencial ha sido determinado con base en una cotización vigente emitida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, considerando un servicio integral y especializado, cuyo alcance técnico no resulta comparable con procesos de otras instituciones públicas ni con contrataciones previas, debido a la evolución tecnológica, ampliación de servicios y cambios en las condiciones del mercado. En tal sentido, el valor establecido de USD 143.019,56 corresponde a precios actuales de mercado y refleja de manera razonable y objetiva los costos asociados a la prestación del servicio requerido.

En consecuencia, se determina que el presupuesto referencial propuesto es técnicamente adecuado, económicamente sustentable y legalmente procedente, permitiendo dar continuidad a los servicios tecnológicos institucionales sin afectar la operatividad de la entidad, en estricto cumplimiento de la normativa vigente del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

El proceso de contratación recomendado corresponde al Régimen Especial, dado que se trata de la adquisición del servicio de conectividad, indispensable para garantizar la operatividad de los sistemas institucionales y la continuidad de los servicios administrativos. Este procedimiento permite contratar proveedores con la infraestructura y cobertura necesarias para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos, asegurando una conexión estable, base de datos segura y con soporte permanente, conforme a la normativa vigente.

El análisis de mejor valor por dinero se fundamenta en la eficiencia, eficacia, economía y calidad del servicio. La aplicación del régimen especial optimiza tiempos administrativos y recursos institucionales, asegurando la obtención de precios competitivos sin comprometer los estándares técnicos. Asimismo, garantiza la disponibilidad permanente del servicio y la atención oportuna ante cualquier eventualidad, constituyéndose en la alternativa más adecuada para asegurar la continuidad y calidad del servicio de conectividad institucional.”;

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0503-M de 16 de diciembre de 2025, el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, solicitó: “(...) En referencia al antecedente expuesto, tengo bien a poner en conocimiento de la CGPyGE la reforma al POA de Gastos de la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

1. Se solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la revisión de la Reforma al POA de gasto 2024

2. Se solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica realizar la revisión de la Certificación Presupuestaria al POA 2024.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0504-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2: “En ese contexto esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con el siguiente código: CGP-CERTF-POA-183 para la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación (GITIC/CGPYGE) de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso con la Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria.

Finalmente, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, certifica y se pronuncia exclusivamente sobre la existencia de la actividad dentro de la planificación 2025, y no a la validez financiera, técnica y jurídica de los procesos precontractuales, contractuales, de ejecución y uso de recursos que es de estricta responsabilidad de las unidades contratantes y ejecutoras de los recursos, en estricto cumplimiento de la normativa pertinente y su justificación ante los organismos de control”;

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0502-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “En cumplimiento de las actividades planificadas para el normal desarrollo de las funciones de los servidores de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, para el ejercicio fiscal 2026, se ha identificado la necesidad de realizar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL (VDC) – MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO EN MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO.

La Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, adscrita a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, es la responsable de garantizar la disponibilidad, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos institucionales, indispensables para que los funcionarios desarrollen sus actividades de manera eficiente y oportuna.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios institucionales, solicito muy comedidamente se disponga a quien corresponda la emisión del Certificado de Verificación de Catálogo Electrónico, conforme lo establecido en el artículo 66 de la normativa vigente, para el proceso de contratación antes descrito.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2222-M de 16 de diciembre de 2025, la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, emitió al Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “Una vez revisada la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la normativa vigente, se verifica y realizada la correspondiente verificación en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, se determina que los servicios objeto del proceso no se encuentran disponibles en dicho catálogo, por lo que corresponde la emisión de la Certificación de Verificación de Catálogo

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Electrónico, conforme a la normativa legal aplicable.

En tal virtud, se dispone la emisión de la certificación respectiva, a fin de continuar con las fases correspondientes del proceso de contratación”; se emitió la certificación de Catálogo Electrónico Nro. CATE-VDUEP-CP-040-2025, de 16 de diciembre del 2025;

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0499-M de 16 de diciembre de 2025, el Mgs. Nestor Iván Flores Zaruma Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su parte pertinente indica lo siguiente: “(...) *se emita la certificación PAC del proceso denominado “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO,SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DEOFIMATICA COMO SERVICIO.”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2220-M de 16 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “Una vez verificada la información correspondiente, se certifica que el referido proceso **se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa legal vigente.**

En consecuencia, se emite la Certificación PAC, para que se continúe con el trámite correspondiente conforme a la normativa aplicable”; se emitió la certificación PAC Nro. PAC-VDUEP-CP-019-2025, de 16 de diciembre de 2025;

Que, se cuenta con los Términos de Referencia de 17 de diciembre de 2025, elaborados por el Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, y revisado y aprobado por el Mgs. Néstor Iván Flores Zaruma, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica o Especificaciones Técnica para la: “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0506-M de 17 de diciembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “Conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; “Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”, y con fin de continuar la preparación del proceso para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO,SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DEOFIMATICA COMO SERVICIO”, se solicita a su autoridad que disponga a quien corresponda emitir la certificación presupuestaria para el año 2025 según el siguiente detalle:

PROYECTO/PROCESO	ACCIÓN	OBJETO	CONCEPTO	MONTO CON IVA en USD	PARTIDA PRESUPUESTARIA

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CUENTAS PREMIUM 4 GB, CUENTAS GOLD 10 GB, CERTIFICADO SSL CORREO, GIGAS ADICIONALES, HOSTING WEB, CERTIFICADO SSL HOSTING, MEMORIA ORO GB, ALMACENAMIENTO ORO GB, PROCESAMIENTO ORO VCPU, LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR, LICENCIAMIENTO SQL SERVER ESTÁNDAR, ARCHIVING, FIREWALL SOPHOS SG 100, LICENCIAMIENTO KASPERSKY SELECT, AFINAMIENTO KASPERSKY, MONITOREO VDC, OFFICE 365, REPOSITORIO RESPALDOS CNT-VMS TB, LICENCIAMIENTO VBR POR VM PARA RESPALDOS -BAAS	SERVICIO	1,00	530702
-----------------	-----------	---	----------	------	--------

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	LAN, WLAN, ENLACE DE DATOS PORTOVIEJO MB, ENLACE DE DATOS GUAYAQUIL MB, ENLACE DE DATOS PLATAFORMA SOCIAL MB, ENLACE DE INTERNET DCV MB, PBX VIRTUAL, ENLACE DE VOZ PORTOVIEJO MB, ENLACE DE VOZ GUAYAQUIL MB, ENLACE DE VOZ PLATAFORMA SOCIAL MB Y IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD	SERVICIO	1,00	530105"
-----------------	-----------	--	----------	------	---------

Que, con memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2234-M de 17 de diciembre de 2025, el Director Financiero informó el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “*En este sentido, y en base al requerimiento, se emite la **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA FUTURA** para el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo al siguiente detalle:*

PROYECTO/PROCESO	ACCIÓN	OBJETO	CONCEPTO	MONTO CON IVA en USD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
------------------	--------	--------	----------	-------------------------------	---------------------------

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), CUENTAS PREMIUM 4 GB, CUENTAS GOLD 10 GB, CERTIFICADO SSL CORREO, GIGAS ADICIONALES, HOSTING WEB, CERTIFICADO SSL HOSTING, MEMORIA ORO GB, ALMACENAMIENTO ORO GB, PROCESAMIENTO ORO VCPU, LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR, LICENCIAMIENTO SQL SERVER ESTÁNDAR, ARCHIVING, FIREWALL SOPHOS SG 100, LICENCIAMIENTO KASPERSKY SELECT, AFINAMIENTO KASPERSKY, MONITOREO VDC, OFFICE 365, REPOSITORIO RESPALDOS CNT-VMS TB, LICENCIAMIENTO VBR POR VM PARA RESPALDOS -BAAS	SERVICIO	105.031,005	530702
INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	LAN, WLAN, ENLACE DE DATOS PORTOVIEJO MB, ENLACE DE DATOS GUAYAQUIL MB, ENLACE DE DATOS PLATAFORMA SOCIAL MB, ENLACE DE INTERNET DCV MB, PBX VIRTUAL, ENLACE DE VOZ PORTOVIEJO MB, ENLACE DE VOZ GUAYAQUIL MB, ENLACE DE VOZ PLATAFORMA SOCIAL MB Y IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD	SERVICIO	30.388,56	530105

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

INFRAESTRUCTURA	CONTRATAR	ASISTENCIA Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE RESPALDOS VBR BAJO DEMANDA (HORAS) Y SOPORTE FIREWALL SOPHOS BAJO DEMANDA (HORAS), SOPORTE KASPERSKY ENDPOINT, SELECT BAJO DEMANDA (HORAS), HORAS DE SOPORTE, ENLACES DE DATOS, INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, DATA CENTER VIRTUAL, SERVICIOS NUEVOS, UPGRADES	SERVICIO	7.600,00	530701
-----------------	-----------	--	----------	----------	--------

Considerando que mediante sumilla inserta en el recorrido de quipux la Coordinación General Administrativa Financiera autoriza el gasto, esta Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura, se complementa a la Certificación Presupuestaria Nro. 309 emitida en el sistema SysPlaf por USD 3,00 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2025"; se emitió la certificación presupuestaria Nro. 309 de 17 de diciembre de 2025;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0507-M, de 17 de diciembre de 2025, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la a la Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) se sirva autorizar el gasto y el inicio del proceso de contratación, como parte del ejercicio de sus funciones establecidas en la normativa legal vigente.";

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. VDUEP-CGAF-2025-0062-R de 18 de diciembre del 2025, la Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: "**Artículo 1.- APROBAR** el pliego, cronograma y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO";

Artículo 2.- AUTORIZAR el gasto y disponer el inicio del procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO", con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción de contrato

Artículo 3.- INVITAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica para llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial signado con el Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, de conformidad con el artículo 88

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

del REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA a los siguientes servidores:

1. Ing. Sergio Modesto Correoso Coello, en calidad de profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá;
2. Analista Héctor Enrique Cevallos Pincay, en calidad de titular del área requirente o su delegado; y,
3. Ing. Jorge Armando Villablanca Robles, profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. La Comisión Técnica deberá designar el secretario fuera de su seno para este proceso de contratación.
4. Secretario: David Fabricio Pérez Salazar, quien actuará como secretario de la comisión sin responsabilidad sobre las decisiones adoptadas, tal y como, lo determina el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del procedimiento por Régimen Especial signado con el No. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO", en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec; junto con la convocatoria y los documentos precontractuales que lo integran.

Artículo 6.- la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública. ”;

Que, con oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-1951-O de 18 de diciembre de 2025, el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones manifestó:

“Me dirijo a Usted en atención a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-VDUEP-2025-001 para la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO” y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada como fecha máxima para el día 19 de diciembre de 2025; y, de conformidad con la facultad conferida por el Ing. Ing. Ronald Oscar Spina, Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante RESOLUCIÓN No. CNTEP-GGE-2025-0025-R, de 10 de junio de 2025, en cuyo artículo 20, literal b, se establece:

“...Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y mixtas, durante las fases de Preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales...”

Es necesario señalar que la referida Resolución otorga dicha potestad al Jefe Comercial Corporativo Sierra Oriente sin una cuantía límite. Por lo que, me permito designar al servidor Dennis Carcelén, para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar. Así mismo, podrá enviar desde su buzón de correo electrónico, toda la información digital inherente a la contratación.”;

Que, mediante ACTA NRO. 001 AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de 19 de diciembre de 2025, del procedimiento signado con Nro.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, la Comisión Técnica mediante sesión desarrolló el siguiente orden del día:

“Primer Punto. – Instalación de Audiencia.

Se procede a la instalación de la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, en referencia al procedimiento de contratación pública de Régimen Especial con el código No. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, con la presencia de los servidores designados y el oferente invitado.

Segundo Punto. - Análisis y discusión a las preguntas formuladas en la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones.

De conformidad con el cronograma del procedimiento, se invitó a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, para formular preguntas o inquietudes del proceso de contratación RE-CEP-VDUEP-2025-001; teniendo como oferente a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

Si se formularon preguntas por parte del oferente invitado CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.

PREGUNTAS

1)

EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 1: Correo Electrónico Modalidad Software como servicio (SAAS), cuentas Premium 4 GB Business Email Plus Edition. Se indica como requerimiento 110 unidades

Sin embargo, en el numeral 10.1 Especificaciones técnicas de los servicios, literal A) CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), Item 2, se indica: El proveedor deberá aprovisionar 300 cuentas Premium de correo con capacidad de 4 GB, previa notificación de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Pregunta: Favor aclarar la cantidad requerida.

2)

EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 3: ALMACENAMIENTO. Se indica como requerimiento 10000 GB de Almacenamiento Gold.

Sin embargo, en el literal E) SERVICIO DE CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS PARA LA EMPRESA VDUEP, numeral 2.: Se indica Almacenamiento 10Tb, recordar que 1 Tb equivale a 1024 Gb, por tanto 10000 Gb no son equivalentes a 10Tb, equivalen a 9,7 Tb

Pregunta: Favor aclarar la cantidad requerida.

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

3)

EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 9: WLAN GESTIONADA. Se indica como requerimiento 4 unidades de WLAN.

Sin embargo, en el literal D) WLAN GESTIONADO, numeral 1.: Cantidad, se indica 5 Access Point

Pregunta: Favor aclarar la cantidad requerida.

4)

EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 10: Enlace de Internet. Se indica como requerimiento 100 MB.

Sin embargo, en el literal I) INTERNET, numeral 1.: Capacidad, se indica Canal de Internet de 80 Mbps.

Pregunta: Favor aclarar la cantidad requerida.

TERCER PUNTO. –ACLARACIONES.

La comisión técnica realizará las siguientes aclaraciones:

1) *EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 1: Correo Electrónico Modalidad Software como servicio (SAAS), cuentas Premium 4 GB Business Email Plus Edition. Se indica como requerimiento 110 unidades*

Sin embargo, en el numeral 10.1 Especificaciones técnicas de los servicios, literal A) CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), Item 2, se indica: El proveedor deberá aprovisionar 300 cuentas Premium de correo con capacidad de 4 GB, previa notificación de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

Aclaración: revisando los términos de referencia se aclara que el número de cuentas es de 110.

2) *EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 3: ALMACENAMIENTO. Se indica como requerimiento 10000 GB de Almacenamiento Gold.*

Sin embargo, en el literal E) SERVICIO DE CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS PARA LA EMPRESA VDUEP, numeral 2.: Se indica Almacenamiento 10Tb, recordar que 1 Tb equivale a 1024 Gb, por tanto 10000 Gb no son equivalentes a 10Tb, equivalen a 9,7 Tb

Aclaración: revisando los términos de referencia se aclara que el número de GB es de 10240.

3) *EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 9: WLAN GESTIONADA. Se indica como requerimiento 4 unidades de WLAN.*

Sin embargo, en el literal D) WLAN GESTIONADO, numeral 1.: Cantidad, se indica 5 Access Point

Aclaración: revisando los términos de referencia se aclara que el número de Access Point es de 4

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

4) *EN EL LITERAL 10. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS, Numeral 10: Enlace de Internet. Se indica como requerimiento 100 MB.*

Sin embargo, en el literal 1) INTERNET, numeral 1.: Capacidad, se indica Canal de Internet de 80 Mbps.

Aclaración: revisando los términos de referencia se aclara que el número de MB requeridos es de 80 Mbps

Siendo las 12:40 horas, se da por terminado la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones del procedimiento de contratación pública de Régimen Especial con el código No. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”;

Que, mediante ACTA NRO. 002 APERTURA DE OFERTAS, de 22 de diciembre de 2025, del procedimiento Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, la Comisión Técnica determinó lo siguiente:

“2.- APERTURA DE OFERTA

Conforme al cronograma debidamente publicado en el portal institucional, el cual establece como fecha límite para la entrega de las ofertas, el día 22 de diciembre de 2025 hasta las 13h00 pm, se informa que se recibió en el PORTAL SOCE una (1) oferta según el siguiente detalle:

NO.	OFERENTE	RUC	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP	1768152560001	22/12/2025 11:20

El Reglamento General a la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, en su artículo 141, establece: “[...]en su numeral 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada [...]”.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP 1768152560001

OFERTA CARGADA EN EL SOCE (...)

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Art. 26.- Obligatoriedad de inscripción y habilitación en el RUP.- En los procedimientos de contratación donde sea necesario estar registrado y habilitado en el RUP para participar, las entidades contratantes verificarán esta condición de los oferentes exclusivamente en la fecha y hora de:

- a) apertura de ofertas;*
- b) adjudicación; y,*
- c) suscripción del contrato.*

VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN EL PORTAL SERCOP (...)

*Una vez concluida la apertura de las ofertas presentadas dentro del proceso de Régimen especial – Contrato entre entidades públicas o sus subsidiarias con código signado **RE-CEP-VDUEP-2025-001** cuyo objeto es “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, se procederá a la revisión y análisis de la propuesta con la finalidad de realizar la solicitud de convalidación de errores de ser el caso, o la calificación de la oferta.”;*

Que, con ACTA NRO. 003 CALIFICACIÓN DE OFERTA, de 22 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica del procedimiento Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, desarrolló el siguiente orden del día:

“Primer Punto. - Evaluación de la Oferta presentada.

La comisión técnica procede a verificar y evaluar el contenido de la oferta conforme a lo requerimientos solicitados.

Integridad de la Oferta

De acuerdo con el fundamento citado, se revisó que la oferta tenga los Formularios requeridos y se encuentren debidamente suscritos conforme el siguiente detalle:

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1 Presentación y Compromiso	CUMPLE	
1.2 Datos Generales del Oferente	CUMPLE	
1.3 Declaración de personas jurídicas y personas naturales oferentes	NO APLICA	
1.4 Situación financiera	NO APLICA PARA CONTRATACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS,	
1.5 Tabla de cantidades y precios	CUMPLE	
1.6 Componentes de los servicios ofertados	CUMPLE	
1.7 Experiencia del oferente	NO APLICA PARA CONTRATACIONES ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS	
1.8 Personal técnico mínimo requerido	CUMPLE	
1.9 Equipo mínimo requerido	NO REQUERIDO POR LA ENTIDAD	
1.10 Declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta	CUMPLE	
1.11 Formulario para la declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta de desarrollo de software y, adquisición de software	NO APLICA	
SECCIÓN IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO	NO APLICA	
SECCIÓN V FORMULARIO DECOMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	NO APLICA	

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

Nro.	Función	Cantidad	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Fuente o medio de Verificación	Cumple/No Cumple
1	Soporte Técnico	2	Tercer Nivel	Ingeniero en sistemas, redes, telecomunicaciones o afines Registrado en el SENESCYT	Adjuntar el título de tercer nivel o el título registrado en el SENECYT	CUMPLE

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Nro.	Función	Descripción	Tiempo Mínimo	Fuente o medio de Verificación	Cumple/ No Cumple
1	Soporte Técnico	Realizar tareas de soporte técnico referente al servicio contratado (Firewall, Antivirus, Ofimática o Cloud)	1 año	Los técnicos deberán poseer experiencia en las soluciones ofertadas; al menos en uno de los siguientes servicios: Firewall, Antivirus, Ofimática, Cloud y para lo cual, deberán presentar copia simple de los certificados que avalen su experiencia.	CUMPLE
1	Soporte Técnico	Realizar tareas de soporte técnico referente al servicio de conectividad / redes	1 año	El técnico deberá poseer experiencia en soporte en redes, para lo cual deberá presentar una copia simple de los certificados que avalen su experiencia.	CUMPLE

TÉRMINOS DE REFERENCIA (PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS)

Descripción				Cumple	No Cumple	Observación
Servicio	Descripción	Unidad	Cantidad			

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

CORREO	Correo Electrónico Modalidad Software como servicio (SAAS), cuentas Premiun 4 GB	U	110	CUMPLE		
ELECTRÓNICO						
CORREO	Correo Electrónico Modalidad Software como servicio (SAAS), cuentas Gold 10 GB	U	10			
ELECTRÓNICO						
CORREO	Certificado SSL	U	1			
ELECTRÓNICO	Correo					
CAPACIDAD						
ADICIONAL CORREO	Gigas Adicionales	GB	100			
HOUSTING	Hosting Web	U	1			
LAN GESTIONADA	LAN	U	50			
WLAN GESTIONADA	WLAN	U	4			
MEMORIA	Memoria Oro	GB	85			
ALMCENAMIENTO	Almacenamiento Oro GB	GB	10240			
PROCESAMIENTO	Procesamiento Oro Vcpu	Vcpu	38			

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

LICENCIAMIENTO	LICENCIAMIENTO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR	Licencias	56			
LICENCIAMIENTO	LICENCIAMIENTO SQL SERVER ESTÁNDAR	Licencias	4			
Archiving	Archiving	TB	12			
Firewall	Firewall Sophos XG 4 CORES 6 GB RAM	U	1			
Enlace de Datos	Enlace de Datos Portoviejo MB	MB	10			
Enlace de Datos	Enlace de Datos Guayaquil MB	MB	30			
Enlace de Datos	Enlace de Datos Plataforma Social MB	MB	80			
Enlace de Internet	Enlace de Internet DCV MB	MB	100			
LICENCIAMIENTO	Licenciamiento kaspersky select	Licencias	100			
LICENCIAMIENTO	Afinamiento Kaspersky	U	1			
PBX virtual	PBX virtual 20 extensiones	U	1			
ENLACE DE VOZ	Enlace de Voz Portoviejo MB	MB	1			
ENLACE DE VOZ	Enlace de Voz Guayaquil MB	MB	1			
ENLACE DE VOZ	Enlace de Voz Plataforma Social MB	MB	4			
Monitoreo VDC	Monitoreo VDC	U	1			
LICENCIAMIENTO	Office 365	Licencias	25			
ALMACENAMIENTO	Repositorio Respaldos CNT- VMs TB	TB	10			
LICENCIAMIENTO	Licenciamiento VBR por VM para respaldos -BAAS	Licencias	4			
SOPORTE	Asistencia y Soporte de la solución de Respaldos VBR bajo demanda (horas)	Horas	10			

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

SOPORTE	Soporte Firewall Sophos bajo demanda (horas)	Horas	10			
SOPORTE	Soporte Kaspersky Endpoint Security for Business Select bajo demanda (horas)	Horas	10			
VARIOS	Implementación de Servicios Adicionales	Servicio	1			

PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO MÍNIMO (VAE)

Requerimiento	OFERENTE		Observaciones
	Cumple	No cumple	
La metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, se ha considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.	CUMPLE		NO APLICA

VALOR DE LA OFERTA (OFERTA ECONÓMICA)

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Ofertado	Cumple	No cumple
842900012	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO	U	1	\$ 143.019,56	CUMPLE	

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	CUMPLE		
Experiencia del Personal Técnico	CUMPLE		
Experiencia General Mínima del oferente	N/A	N/A	No Aplica
Experiencia General Específica del oferente	N/A	N/A	No Aplica
Patrimonio (aplica para personas jurídicas) *	N/A	N/A	No Aplica
Metodología y Cronograma de ejecución	N/A	N/A	No Aplica
Equipo e instrumentos disponibles	N/A	N/A	No Aplica
Oferta Económica	CUMPLE		
Términos de Referencia	CUMPLE		

Segundo Punto. – Convalidación de errores

De la verificación realizada a la oferta presentada se concluye que no hay convalidación de errores.

Tercer Punto. – toma de decisiones

De la revisión realizada a la oferta del proceso de Régimen Especial para la Contratación entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias Nro. del proceso Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, se establece que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., cumple íntegramente con los parámetros mínimos requeridos, y en observancia a lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la comisión técnica recomienda a la Coordinador General Administrativo Financiero, su adjudicación por el valor de USD \$ 143.019,56 (ciento cuarenta y tres mil diecinueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

RECOMENDACIÓN

En concordancia con el Art. 88 del RGLOSNC, comisión técnica: “Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto”. Bajo este contexto la comisión técnica recomienda expresamente adjudicar el procedimiento Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., cumple íntegramente con los parámetros mínimos requeridos, la comisión técnica recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, su adjudicación por el valor de USD \$ 143.019,56 (ciento cuarenta y tres mil diecinueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA., particular que se recomienda para los fines pertinentes.”;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de 22 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica del procedimiento Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, recomendó: “Una vez cumplido el procedimiento establecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda expresamente la adjudicación del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE SERVICIOS DEL

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRONICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P con ruc 1768152560001, por el valor de USD \$ 143.019,56 ciento cuarenta y tres mil diecinueve con 56/100) sin incluir IVA. con un plazo de 365 días, por cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y legales solicitados por la entidad contratante.”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2284-M de 22 de diciembre de 2025, esta Coordinación General Administrativo, solicitó a la Coordinación General Jurídica: “*En atención al procedimiento de contratación pública signado con el código Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC – MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO”, y una vez cumplidas todas las fases establecidas en el Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación.*

Lo expuesto se fundamenta en la recomendación emitida por la Comisión Técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual recomienda expresamente la adjudicación del referido procedimiento a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con RUC 1768152560001, por cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y legales establecidos por la entidad contratante.

Mediante el presente se solicita a quien corresponda, la elaboración de la Resolución de Adjudicación, a fin de continuar con las siguientes etapas del proceso contractual y dar cumplimiento a la normativa legal vigente, se adjunta link de

documentación: https://vduemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/usuario20_casaparatodosec2_onmicrosoft_com/lgDLfH48BVInQ4Hi49h5W2lBAfF0QsDdjMfzjIsopzFsqc?e=QEhD.”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Resolución Administrativa signada con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación la Comisión Técnica del procedimiento Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCIÓN DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMÁTICA COMO SERVICIO” de acuerdo con el Informe de recomendación de adjudicación y al memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-2284-M de 22 de diciembre de 2025

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas signado con el código Nro. RE-CEP-VDUEP-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DEDATOS VIRTUAL VDC - MODALIDAD IAAS, CORREO ELECTRÓNICO MODALIDAD SOFTWARE COMOSERVICIO SAAS, LAN Y WLAN GESTIONADO, SOLUCION DE RESPALDOS Y SOFTWARE DE OFIMATICA COMO SERVICIO”, a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

EP, con RUC Nro. **1768152560001**, por un valor de **ciento cuarenta y tres mil diecinueve con 56/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 143.019,56)** sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días a partir del siguiente día de la suscripción de contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública de la Coordinación General Jurídica, notificar a la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC. 1768152560001, con la presente resolución.

Artículo 4.- DESIGNAR, en calidad de Administrador del Contrato al Ing. Alex Patricio Salazar Villarroel, Técnico de Tecnologías de la información 2, quien velará por el cabal y fiel cumplimiento de las cláusulas contractuales; y, cumplir con los deberes y atribuciones que le confieren los artículos 81 y 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 359, 360, 361, 362 y 363 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa aplicable conexas. Dicho servidor asumirá la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato. La designación podrá cambiarse sin la necesidad de reformar la presente resolución o contrato y por simple comunicación escrita.

Artículo 5.- DISPONER a la Coordinación General Jurídica la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución, y demás documentación e información relevante y los documentos habilitantes presentados por la oferente, relativos a la etapa precontractual conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 7.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-2284-M

Copia:

Señor Magíster
Nestor Iván Flores Zaruma
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Analista
Hector Enrique Cevallos Pincay
Especialista de Tecnología de la Información y Comunicación 2

Señor Ingeniero
Alex Patricio Salazar Villarroel
Técnico de Tecnologías de la Información 2

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2025

Señora Magíster
Cynthia Estefania Barreno
Coordinadora General Jurídica

Señor Abogado
David Fabricio Perez Salazar
Director de Contratación Pública

Señor Abogado
Jossue Fernando Hidalgo Guzmán
Técnico de Compras Públicas 3

jhg/dp/cb/jv/ff